



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.4059/2019**, interpuesto por el recurrente en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de agosto de 2019, el particular presentó una solicitud mediante el sistema electrónico INFOMEX, ante el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a la que correspondió el número de folio 0309000026419, por la que requirió lo siguiente:

Descripción completa de la solicitud:

“Solicito atentamente se me proporcionen los informes denominados Informe de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y el Informe de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y conservación del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, con los acuses de recibo correspondientes de la recepción por parte de la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios dependiente de la DGRMy SG de la Secretaría de Finanzas de la CDMX, de los periodos comprendidos entre diciembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019. Solicito se me proporcione el manual administrativo vigente, debidamente registrado y autorizado por el ente competente, y los manuales específicos de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; así como los de las Jefaturas de Unidad Departamental dependientes de la Subdirección en comento, vigentes y debidamente registrados y autorizado por el ente competente correspondiente.” (Sic)

Medios de Entrega:

“Copia simple”

II. El 19 de septiembre de 2019, previa ampliación del plazo, el sujeto obligado notificó, a través del sistema electrónico INFOMEX, el oficio HCBCM/UT/607/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al particular por el que se dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

“ ...

En relación a su petición se informa que la Dirección de Administración y Finanzas mediante oficio HCB/DAF/1463/2019 manifestó lo siguiente:

Al respecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 6, fracciones X; XIII, XIV, XXV, XLL 7, 193, 196, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento lo siguiente:

Referente a proporcionar copias de:

- Los informes denominados Informe de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500.- Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento y Conservación del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y el Informe del Kilometraje recorrido, costo de consumo de combustible y lubricantes del parque vehicular, clasificador por uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500.- Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, con los Acuses de recibido correspondientes de la reparación por parte de la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios, dependientes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Finanzas de la CDMX, de los periodos comprendidos entre diciembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019,
- Del Manual Administrativo vigente, debidamente registrado y autorizado por el ente competente.
- Los manuales específicos de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, así como de las Jefaturas de Unidad Departamental de dependientes de la Subdirección en comento, vigentes y debidamente registrados y autorizados por el ente competente correspondiente.

Hago de su conocimiento que la información consta de 317 fojas, por lo que resulta un importe de \$193.37 (Ciento noventa y tres pesos 37/100 M.N.) que deberá ser cubierto previo a su entrega.

Lo descrito, conforme al artículo 249, fracción III, del Código Fiscal de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

La respuesta se da con fundamento en los artículos 4, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 primer párrafo, 93 fracciones I, IV, VII y XII, 211, 212 y 222 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...” (Sic)

III. El 08 de octubre de 2019, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, expresando lo siguiente:

Razón de la interposición:

“La información que me entregó al sujeto obligado es parcial, no cumplió con la entrega total de la información requerida.” (Sic)

IV. El 08 de octubre de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP.4059/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Ponente Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. El 11 de octubre de 2019, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho convenga, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias, o expresaran sus alegatos.

Finalmente, a fin de que este Instituto cuente con elementos al momento de resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24, fracción X, 240 y 241 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se requirió al sujeto obligado para que, dentro de un plazo máximo de siete días hábiles, en vía de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

diligencias para mejor proveer, remitiera a este Instituto lo siguiente:

La información puesta a disposición del particular mediante oficio HCBCDMX/UT/607/2019, y que previo pago de derechos fue entregada al solicitante.

VI. El 31 de octubre de 2019, se recibió en este Instituto, el oficio **HCBCDMX/UT/735/2019**, de la misma fecha precisada, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, por el que se ratificó la respuesta proporcionada al recurrente y se remitieron los documentos entregados en atención a la solicitud de información, mismos que fueron puestos a disposición del solicitante previo al pago de derechos.

El sujeto obligado acompañó a su oficio de alegatos, la siguiente documentación:

- Informe de las reparaciones realizadas al parque vehicular del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México en el año 2019, constante de tres páginas, en el que se desglosa la información al tenor de los siguientes rubros: número, matrícula, fecha y reparación.
- Reporte de consumo de combustible.
- Acuse de entrega del informe del primer semestre de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Manual Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal de noviembre de 2015, constante de 181 páginas y con número de registro MA-71/111215-E-HCBDF-2/2006

VII. El 26 de noviembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, y 243, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. Por cuestión de técnica jurídica, previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio oficioso de las causales de improcedencia, toda vez que son necesarias para la válida constitución de un proceso, así como por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente.

Al respecto, el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Visto el artículo que antecede y analizadas que fueron las constancias que integran el presente expediente, se advierte lo siguiente:

- I. El presente recurso de revisión fue interpuesto en legal tiempo y forma, respetando los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley de la materia; ya que la respuesta del sujeto obligado fue notificada al particular el 19 de septiembre de 2019, y el particular interpuso el presente medio de impugnación el 08 de octubre de 2019, es decir, al treceavo día hábil en que estaba corriendo el termino para interponerlo.
- II. Esta autoridad resolutora no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de defensa alguno, que se esté tramitando, por parte del recurrente, ante los Tribunales del Poder Judicial Federal;
- III. Del estudio a los agravios de la recurrente en contraste con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en estricta aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la recurrente, prevista en el párrafo segundo del artículo 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se desprende que el agravio en el recurso de revisión que se resuelve, actualiza la causal prevista en la fracción IV del artículo 234 de la Ley de la materia, pues tiene por objeto controvertir la entrega de información incompleta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

- IV.** Mediante el acuerdo de fecha 11 de octubre de 2019, descrito en el resultando V de esta resolución, se admitió a trámite el recurso de revisión que ahora nos ocupa, toda vez que fue presentado en tiempo y forma cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo tanto, no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 248 de la ley local vigente en cita.
- V.** No se impugna la veracidad de la información y
- VI.** Del contraste de la solicitud de acceso a la información del particular, con el recurso de revisión que fue interpuesto en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, este Instituto no advierte que la recurrente haya ampliado la solicitud de acceso a la información en cuestión.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analizará de manera oficiosa si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I.** El recurrente se desista expresamente;
- II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III.** Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia

Visto lo anterior, revisadas que fueron las constancias de autos, se desprende que el recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso; no se tiene constancia de que el sujeto obligado haya realizado una modificación a su respuesta, subsanando la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

inconformidad del particular y dejando sin materia el presente asunto; por último, no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento contempladas en la Ley de la materia.

Toda vez que **no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento**, lo conducente es entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERO.- Controversia. En el presente considerando analizaremos las posturas de las partes a efecto de dilucidar la controversia en el presente asunto.

Al respecto, se tiene que el particular solicitó al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en la modalidad de copia simple, lo siguiente:

1. Informe de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, clasificado por uso, de conformidad con la partida 3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
2. Informe del Kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes parque vehicular, de conformidad con la partida 3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
3. De los informes anteriores, los acuses de recepción por parte de la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios, dependiente de la Secretaría de Finanzas de la CDMX, de los periodos comprendidos entre diciembre de 2018 hasta agosto de 2019
4. Manual Administrativo vigente, así como los manuales específicos de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y de las Jefaturas de Unidad Departamental dependientes de esa Subdirección.

Como respuesta el sujeto obligado entregó al particular la siguiente documentación.

- Informe de reparaciones realizadas al parque vehicular del año 2019
- Reportes de consumo de combustible del año 2019
- Acuse de entrega del informe correspondiente al primer semestre de 2019, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

- Manual Administrativo vigente

Inconforme con la respuesta, el particular decidió interponer el presente recurso de revisión manifestando como agravio que el sujeto obligado entregó parcialmente la información, es decir, no la entregó en su totalidad.

Posteriormente en vía de alegatos el sujeto obligado, ratificó la respuesta otorgada al recurrente, en su solicitud de información, aduciendo que fue entregada en el estado en el que se encuentra en sus archivos, no contando con otra adicional a la ya proporcionada.

Sentado lo anterior, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión se observa que se inconforma porque presuntamente el sujeto obligado no le proporcionó la totalidad de la información requerida, por lo que se puede colegir que la controversia en el presente asunto atañe a **la entrega de información incompleta**, supuesto que contempla el artículo 234, fracción IV de la Ley de la materia para impugnar las respuestas recaídas a las solicitudes de información.

Establecida así la controversia, la presente resolución tendrá por objeto determinar si le asiste la razón al particular o, en su caso al sujeto obligado, en cuanto la atención de la totalidad de los requerimientos formulados. Lo anterior, con base en la Ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. - Estudio de Fondo. Se declara **fundado** el agravio esgrimido por el particular en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

En primer término se procede a verificar el procedimiento de búsqueda que llevó a cabo el sujeto obligado para dar atención a la solicitud de información del particular. Al respecto, los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208, 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México disponen lo siguiente:

Capítulo III De los Sujetos Obligados



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

(...)

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

(...)

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

(...)

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los artículos transcritos se desprende lo siguiente:

- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, así como responder esencialmente las solicitudes de información.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones puedan contar con la información, con el fin de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Atendiendo lo anterior, del oficio HCBCDMX/UT/607/2019, se desprende que la solicitud fue turnada a la Dirección de Administración y Finanzas, la cual, de conformidad con el Manual Administrativo vigente del sujeto obligado, cuenta con las siguientes atribuciones:

6.9 Dirección Administrativa

De conformidad con el artículo 21 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, son facultades del Director Administrativo:

Gestionar la autorización ante las instancias correspondientes de los asuntos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.

Integrar y controlar la administración de recursos financieros del Organismo, procurando mantener una estructura financiera adecuada a las necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Coordinar, operar y ejercer conforme a la normatividad vigente, el presupuesto autorizado y los recursos financieros asignados al Organismo.

Autorizar el pago y registro de los recursos ejercidos, **así como de los honorarios, adquisiciones y demás servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo.**

Firmar reportes e informes administrativos, presupuestales, financieros, contables, entre otros, que se presenten a las autoridades correspondientes del Organismo, con la normatividad que al efecto se emita.

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

Conforme a la normativa transcrita la Dirección de Administración y Finanzas, (antes Dirección Administrativa) se encarga de gestionar los asuntos relativos a la administración de recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, así como también se encarga del pago y registro de honorarios, adquisiciones y demás servicios necesarios para el funcionamiento del organismo.

Atento a lo anterior, retomando la solicitud del particular consistente en los informes de mantenimiento al parque vehicular, es decir, de recursos materiales, es posible desprender que la Dirección de Administración y Finanzas resulta ser la unidad administrativa competente para atender la solicitud del particular.

Ahora bien, por cuanto hace a los requerimientos del particular, marcados con los numerales 1 y 2, consistentes en el informe de costos de reparación del parque vehicular, y el informe de kilometraje recorrido, costos de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, el sujeto obligado proporcionó la siguiente información:

- El informe de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, del periodo comprendido de enero a julio de 2019, respecto del cual se inserta extracto para mayor referencia:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE ELECTRONICO DE REPARACION REALIZADAS AL PARQUE VEHICULAR DEL HCBDF 2019

No.	MATRICULA	FECHA	REPARACION
1	0055	01/01/2019	PRESENTA CALENTAMIENTO DE MOTOR, ENCONTRANDO PICADO TAPON DE AGUA DEL MONOBLOCK
2	0063	01/01/2019	SE REVISO DEL SISTEMA DE REVISION DE TABLERO, PENDIENTE PARA SU ESCANEO.
3	0084	01/01/2019	SE LE COLOCARON DOS ABRAZADERAS EN LA MANGUERA DEL CARRETE RETRACTIL.
4	0156	01/01/2019	SE CHECO SISTEMA ELECTRICO DEL LEVANTAMIENTO DE LA CABINA, PENDIENTE PARA CHECO DE MOTOR DE LEVANTAMIENTO DE CABINA
5	0156	01/01/2019	SE REVISO SISTEMA DE LEVANTAMIENTO DE CABINA, ENCONTRANDO EN MAL ESTADO EL MOTOR DEL MISMO. PENDIENTE PARA SU REVICION
6	0218	01/01/2019	SE REVISO YA QUE PRESENTABA FALLA EN EL SISTEMA DE FRENADO, AJUSTARON LOS FRENOS. PENDIENTE POR AFINACION
7	0264	01/01/2019	SE LE ENCONTRO EN MAL ESTADO EL FILTRO DE EL SECADOR DE AIRE, PENDIENTE PARA SU CAMBIO.
8	0270	01/01/2019	SE REVISO LA BOMBITA AUTOCEVANTE, QUEDANDO PENDIENTE PARA SU AFINACION.
9	0394	01/01/2019	FALLA EN LA TRANSMISION AUTOMATICA, ENCONTRANDOQUE EL ACEITE DE CICHA CAJA ESTA CONTAMINADO DE AGUA DEL RADIADOR
10	0520	01/01/2019	SE DETECTO DAÑADO EL BALERO DELANTERO DEL LADO IZQUIERDO
11	0727	01/01/2019	SE ENCONTERO EN MAL ESTADO LAS BALATAS TRASERAS PROCEDIENDO A DESMONTARLAS ASI COMO DISCO TRASERO DEL LADO DERECHO POR ENCONTRARSE RAYADA.
12	0033	02/01/2019	SE REVISO POR RUIDO EXTRAÑO EN LA DIRECCION, NO ENCONTRANDO DE DONDE PROVIENE DICHO RUIDO
13	0054	02/01/2019	SE ENCONTRO EN MAL ESTADO EL AMORTIGUADOR DERECHO DELANTERO DESMONTANDOLO Y COLOCANDOLE UN AMORTIGUADOR NUEVO AL CUAL SE LE ADAPTARON BUJES A LA MEDIDA DE LAS PUNTAS DE APOYO
14	0062	02/01/2019	SE APRETARON TUERCAS DE LLANTAS TRASERAS Y SE CALIBRARON LOS FRENOS EN GENERAL.
15	0080	02/01/2019	SE ENCONTRARON LAS BALATAS TRASERAS CRISTALIZADAS, DANDOLE SERVICIO A LAS BALATAS EN GENERAL



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

FECHA	FACTURA	Nº PLACA	PROVEEDOR	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA	TOTAL	Nº CONTRATO	MONTO CONTRATO	DESCRIPCION
05/02/2019	2990	0062	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 1,624.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	MANGUERA DE ALTA PRESION PARA FRENS KODIAK
05/02/2019	2991	0418	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 1,624.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	BALERO DOBLE PARA FORD LOBO 2007
05/02/2019	2988	USO DEL TALLER	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 4,872.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	ACUMULADOR PARA MAN ESCANIA
12/02/2019	2998	0484	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 2,958.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, DISCO RECTIFICADOR
12/02/2019	2999	0518	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 4,964.80	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	BALATA, GRASA, PISTONES, RETENES Y LIGAS DE CALIPER
15/02/2019	3001	0102	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 174.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	TAPON RADIADOR UNIVERSAL
15/02/2019	3002	0151	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 174.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	TAPON RADIADOR UNIVERSAL
16/02/2019	3011	0055	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 5,220.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	BOMBA DE AGUA
16/02/2019	3012	0154	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 696.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	SOPORTE CARDAN KODIAK
16/02/2019	3008	0156	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 8,700.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	ALTERNADOR HAZ MAT
16/02/2019	3004	0202	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 8,700.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	ALTERNADOR CAMION KODIAK
16/02/2019	3010	0234	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 986.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	BANDA DE POLEAS DE CHEVROLET KODIAK
16/02/2019	3005	0237	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 7,424.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	ACUMULADOR PARA CAMION KODIAK
16/02/2019	3009	0239	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 8,700.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	ALTERNADOR KODIAK
16/02/2019	3007	0251	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 9,744.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	ACUMULADOR CAMION SCANIA
16/02/2019	3006	0504	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 3,364.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	ACUMULADOR 17 CELDAS FORB LOBO 2007
18/02/2019	3013	0241	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 3,364.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	ACUMULADOR 17 CELDAS FORB LOBO 2007
18/02/2019	3015	0517	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 1,902.40	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	BALERO DE DISCO, GRASA, RETENES F150
19/02/2019	3022	0421	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 5,800.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	HORQUILLA SUPERIOR E INFERIOR FORD LOBO 2007
20/02/2019	3024	0232	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 1,856.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	ROTOCHAMBER PARA CAMION KODIAK
20/02/2019	3023	0421	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 3,364.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	RADIADOR LOBO 2007
27/02/2019	2953	0015	EDGAR YAHIR	*	*	\$ 2,088.00	HCBD/002/2019	\$ 500,000.00	SOPORTE IZQUIERDO DE MOTOR PARA FORD FUSION



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

- El informe de costos de consumo de combustibles, del periodo comprendido de enero hasta agosto de 2019, sobre el cual se inserta un extracto.

Up Si Vale		HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL										Fecha de Corte: 31-May-2019					
Tonelero Electrónico Combustible Si Vale Gasolina Magna Fleet Carnet		RFC: HC9903243E5										No. Cliente: 10680360					
												Empleadora: F80360001					
												Periodo: 01-May-2019 al 31-May-2019					
												Moneda: MXN					
Resumen																	
Consumos (Netos):		\$ 858,256.33		Saldo al Corte Cuenta Concentradora:		\$ 841,824.19		Total Comisiones:		\$ 1,900.00							
Consumos:		\$ 725,379.21						Comisiones:		\$ 1,640.00							
IEPS*:		\$ 16,816.31						I.V.A. Comisiones:		\$ 0.2600							
IVA:		\$ 116,060.81						Detalle									
								Comisiones IVR		\$ 1,900.00							
Detalle de Consumos																	
Ente 33445465																	
Identificador	Fecha	Mov	Nombre Combustible	Valor Unitario	Consumo (Neto)	Importe	Consumo	IEPS	IVA	Cantidad	Folio Operación	Clave Estación	R.F.C.	Afilación	Descripción	Giro	
100147799	02/05/2019 12:57:10	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 26.59	\$ 17.80	\$ 17.38	\$ 0.42	\$ 2.79	1.00	499600	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	02/05/2019 13:02:53	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,310.20	\$ 1,133.19	\$ 1,106.26	\$ 26.93	\$ 177.01	63.48	501792	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	02/05/2019 14:51:57	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 735.15	\$ 635.83	\$ 620.71	\$ 15.11	\$ 99.32	35.62	550768	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	02/05/2019 16:16:03	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,797.12	\$ 1,554.34	\$ 1,517.39	\$ 36.94	\$ 242.78	87.07	585252	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	02/05/2019 16:31:52	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 550.19	\$ 475.85	\$ 464.54	\$ 11.31	\$ 74.34	26.66	591126	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	03/05/2019 07:30:51	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 675.89	\$ 541.35	\$ 528.48	\$ 12.86	\$ 84.54	30.32	792790	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	03/05/2019 07:42:07	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,613.37	\$ 1,395.40	\$ 1,362.24	\$ 33.17	\$ 217.97	78.17	794712	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	03/05/2019 07:51:10	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,430.35	\$ 1,237.12	\$ 1,207.71	\$ 29.40	\$ 193.23	69.30	796464	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	03/05/2019 07:54:20	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,750.09	\$ 1,513.66	\$ 1,477.69	\$ 35.98	\$ 236.43	84.79	797105	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	03/05/2019 09:33:16	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 870.85	\$ 753.21	\$ 735.31	\$ 17.90	\$ 117.64	42.19	823947	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	05/05/2019 08:54:25	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 854.01	\$ 738.63	\$ 721.07	\$ 17.56	\$ 115.38	41.38	650779	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	05/05/2019 10:08:18	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 586.00	\$ 505.84	\$ 494.79	\$ 12.05	\$ 79.16	26.39	666880	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	05/05/2019 10:25:54	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 823.60	\$ 712.34	\$ 695.41	\$ 16.93	\$ 111.26	39.90	672233	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	05/05/2019 18:03:24	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 414.79	\$ 358.74	\$ 350.22	\$ 8.53	\$ 56.05	20.10	911588	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	06/05/2019 07:46:45	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,020.05	\$ 882.25	\$ 861.28	\$ 20.97	\$ 137.80	49.42	059869	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	06/05/2019 08:17:23	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 823.85	\$ 712.54	\$ 695.60	\$ 16.94	\$ 111.31	39.02	663844	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	06/05/2019 21:59:51	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 823.60	\$ 712.34	\$ 695.41	\$ 16.93	\$ 111.26	39.90	375845	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	07/05/2019 07:44:45	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,247.40	\$ 1,078.67	\$ 1,053.23	\$ 25.64	\$ 160.53	60.44	403923	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	07/05/2019 07:57:45	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,295.77	\$ 1,120.72	\$ 1,094.08	\$ 26.64	\$ 175.05	62.78	405967	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	08/05/2019 09:04:29	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,846.56	\$ 1,595.36	\$ 1,557.44	\$ 37.92	\$ 249.20	89.37	725086	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	08/05/2019 10:50:50	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,663.53	\$ 1,438.79	\$ 1,404.59	\$ 34.20	\$ 224.74	80.60	745210	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	08/05/2019 17:07:01	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 600.00	\$ 518.94	\$ 506.61	\$ 12.33	\$ 81.86	29.07	856231	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	08/05/2019 17:32:22	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,235.54	\$ 1,068.63	\$ 1,043.23	\$ 25.40	\$ 166.91	59.06	863178	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	08/05/2019 19:50:56	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 600.00	\$ 518.94	\$ 506.61	\$ 12.33	\$ 81.86	29.07	911523	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	08/05/2019 20:08:04	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,289.22	\$ 1,107.26	\$ 1,080.94	\$ 26.32	\$ 172.96	62.03	918617	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	09/05/2019 08:36:51	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.02	\$ 1,639.98	\$ 1,418.32	\$ 1,382.96	\$ 35.17	\$ 221.26	83.35	995596	7939202	ESM071126K02E	7939202	GASOL MENORCA TRANSISTOMEXICO	5541	
100147799	09/05/2019 10:52:41	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,584.89	\$ 1,370.77	\$ 1,338.19	\$ 32.58	\$ 214.12	76.79	028650	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	10/05/2019 07:15:55	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,885.55	\$ 1,630.83	\$ 1,592.07	\$ 38.76	\$ 254.72	91.35	302583	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	10/05/2019 08:17:00	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 647.41	\$ 559.94	\$ 546.63	\$ 13.31	\$ 87.47	31.37	311490	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	10/05/2019 08:17:38	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 100.00	\$ 86.50	\$ 84.45	\$ 2.05	\$ 13.50	4.84	311610	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	
100147799	10/05/2019 05:01:46	COMPRA	Gas Magna Carnet	\$ 17.85	\$ 1,235.40	\$ 1,068.52	\$ 1,043.12	\$ 25.39	\$ 166.88	59.85	321045	7760380	GPA16120ZUG8	7760380	GASOL PARIS NVO CIUDAD DE	5541	

Como se puede observar, en cuanto al **informe de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular (punto 1)**, el sujeto obligado proporcionó la información relativa al periodo de enero a julio 2019, siendo que el particular solicitó de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

los meses de diciembre 2018 a agosto de 2019, faltando pronunciarse sobre **los meses de diciembre de 2018 y agosto de 2019.**

Asimismo, es conveniente traer a colación lo dispuesto en la Circular UNO “Normatividad en materia de administración de recursos” la cual dispone lo siguiente:

9.10.4 La DGA, **enviará trimestralmente**, en medio magnético o electrónico (disco compacto) de conformidad con el formato autorizado, a la DSG:

I. Informe de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente.

II. **Informe de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, clasificado por su uso**, de conformidad con las partidas del concepto 3500 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente.

Conforme a la normativa transcrita previamente, las Direcciones Generales de Administración de las dependencias y Organismos de la Ciudad de México, deben enviar **trimestralmente** a la Dirección de Servicios de la extinta Oficialía Mayor, hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los informes de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, por lo que la información relativa al mes de diciembre de 2018, **es decir, al último trimestre de 2018**, debe obrar en los archivos del sujeto obligado, resultando procedente que realice una nueva búsqueda a efecto de proporcionar la información de dicho periodo, no así la relativa al mes de agosto de 2019, ya que no le era exigible contar con la misma a la fecha de la solicitud.

Asimismo, en cuanto al **informe del kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular (punto2)**, el sujeto obligado solo proporcionó el correspondiente al *costo de consumo de combustibles*, sin embargo, la Circular UNO “Normatividad en materia de administración de recursos”, dispone también que las Direcciones Generales de Administración de las dependencias y Organismos de la Ciudad de México, deben enviar a la Dirección de Servicios de la hoy Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el informe **de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes, del parque vehicular**, por lo que



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

el sujeto obligado está compelido a contar con la información al nivel de desglose requerido por el particular.

Igualmente, no pasa desapercibido que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al informe del costo de consumo de combustibles, del periodo de enero a agosto de 2019, siendo que el particular la requirió de **diciembre de 2018 hasta agosto de 2019**, por lo que, conforme a lo expuesto en líneas anteriores, en virtud de que dichos informes se entregan trimestralmente a la autoridad correspondiente, debe contar con la información relativa al mes de diciembre de 2018.

Considerando lo anterior, es procedente que el sujeto obligado realice una nueva búsqueda en la Dirección de Administración y Finanzas a efecto de proporcionar, la información requerida en el **punto 2 de** la solicitud, con el nivel de desglose señalado, es decir, **incluyendo el informe de kilometraje recorrido del parque vehicular, y abarcando el mes de diciembre de 2018.**

Ahora bien, por cuanto hace al **punto 3** de la solicitud, consistente en los acuses de recepción por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el sujeto obligado entregó el acuse correspondiente al primer semestre del año 2019, recordando que el particular requirió la información desde el mes de diciembre de 2018.

Al respecto, si bien el sujeto obligado entregó a la autoridad correspondiente un informe semestral, proporcionando dicho acuse, lo cierto que es que al mes de diciembre de 2018, se encuentra concluido el segundo semestre, por lo que es procedente que realice una nueva búsqueda en sus archivos a efecto de que proporcione la información comprendida en este periodo.

Cabe mencionar en este punto que en caso de que el sujeto obligado no cuente con la información que debe proporcionar, relativa a los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud, debe atender lo dispuesto en el artículo 217, de la Ley de la materia, declarando formalmente la inexistencia de la información, a través de su Comité de Transparencia.

Finalmente por cuanto hace al **punto 4** de la solicitud, consistente en el Manual Administrativo vigente, así como los manuales específicos de la Subdirección de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y de las Jefaturas de Unidad Departamental dependientes de esa Subdirección, al respecto, el sujeto obligado entregó el Manual administrativo vigente, sin embargo, en cuanto a los manuales específicos de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y de las Jefaturas de Unidad Departamental dependientes de esa Subdirección, no especificó si los mismos están incluidos en el Manual remitido o si existen disposiciones que regulen exclusivamente las atribuciones y procedimientos de dichas unidades administrativas.

Por lo anterior, es procedente que el sujeto obligado remita dicha información al particular o en su caso emita un pronunciamiento claro y preciso, respecto a los manuales específicos de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y sus Jefaturas de Unidad Departamental adscritas.

Concatenando todo lo anterior, si bien el sujeto obligado turnó la solicitud del particular a una unidad administrativa competente para atender los requerimientos formulados, lo cierto es que no se cumplió con el criterio de búsqueda exhaustivo, establecido en la Ley de la materia, en virtud de que no realizó una búsqueda minuciosa a efecto de proporcionar al particular la totalidad de la información requerida en cada uno de los puntos de su solicitud.

Asimismo, el sujeto obligado dejó de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad establecidos en el criterio 02/17, emitido por el Organismo Garante en la materia a nivel nacional, el cual resulta orientador para este Instituto, el cual es del tenor literal siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a los recurrentes deben atender a los principios de congruencia y exhaustividad, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, **sin omitir nada**, sin contradecirse, y **guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta**.

Asimismo, el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, prevé lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de **manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.”

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**.

Por todo lo expuesto en el presente considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de la materia, esta autoridad resolutora estima procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, y se le instruye para:

- ❖ Por cuanto hace a los **puntos 1 y 3** de la solicitud, realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes y proporcione al particular la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

información relativa al mes de diciembre de 2018

- ❖ Por cuanto hace al **punto 2** de la solicitud, remita al particular la información a nivel de desglose solicitado, incluyendo el informe de kilometraje recorrido del parque vehicular y abarcando el mes de diciembre de 2018.
- ❖ Por cuanto hace al **punto 4**, realice una nueva búsqueda en los archivos de las unidades administrativas competentes y proporcione al particular los manuales específicos de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios y sus Jefaturas de Unidad Departamental adscritas, o en su caso, emita un pronunciamiento claro y preciso a fin de atender dicho contenido.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución, con fundamento en el 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: HEROICO CUERPO
DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.4059/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

JAFG/MMMM